



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-11/2024

DENUNCIANTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DENUNCIADOS:

MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDE14/PES/02/2024

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

La suscrita, Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, Karla Giovanna Cuevas Escalante, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el veintitrés de julio de del año en curso, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación feneció el veintiocho de julio del presente año; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior, se hace del conocimiento al Magistrado Presidente este órgano jurisdiccional, el Mtro. Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Atento a la constancia precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 25 y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

ÚNICO: La sentencia, dictada en el presente asunto, **HA QUEDADO FIRME** para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase al **ARCHIVO** como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados; publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Así lo acordó y firma el **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase. RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.